

S.O.C.A. ORDINARIO EXENTA N° 40 VRS.

ACEPTA CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 3
POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN
PROPUESTA PRIVADA N° 2/2016
"REPARACIÓN TECHUMBRE MUSEO
MARÍTIMO NACIONAL", PRIMERA ETAPA.

VALPARAÍSO, 18 de enero de 2017.

VISTO: la ley 19.880; la Ley N° 17.502 de 1971; los Artículos 1º, inciso tercero letra c), 49º y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 30 de diciembre de 1971, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 267, de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó contrato de la Propuesta Privada N° 2/2016 por la "Reparación Techumbre Museo Marítimo Nacional", Primera Etapa, a la empresa Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. – Chile, RUT. 59.190.140-0, en la suma alzada de \$161.583.706.- (ciento sesenta y un millones quinientos ochenta y tres mil setecientos seis pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos, de 98 (noventa y ocho) días corridos.
- 2.- Que el Acta de Inicio de Obras, de fecha 29 de junio de 2016, estableció como fecha término de éstas el día 05 de octubre de 2016.
- 3.- Que por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 426 Vrs., de fecha 05 de octubre de 2016, se aceptó Convenio Ad-Referéndum N° 1 por modificación al contrato por Propuesta Privada N° 2/2016 por la "Reparación Techumbre Museo Marítimo Nacional", Primera Etapa, a la empresa Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. – Chile, RUT. 59.190.140-0, en la suma alzada de \$12.496.299.- (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y nueve pesos), con un aumento de plazo de 45 días corridos, fijándose como nueva fecha de término de las obras el 19 de noviembre de 2016.
- 4.- Que por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 487 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2016, se aceptó Convenio Ad-Referéndum N° 2 por modificación al contrato por Propuesta Privada N° 2/2016 por la "Reparación Techumbre Museo Marítimo Nacional", Primera Etapa, a la empresa Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. – Chile, RUT. 59.190.140-0, en la suma alzada de \$61.396.466.- (sesenta y un millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos), con un aumento de plazo de 60 días corridos, fijándose como nueva fecha de término de las obras el 18 de enero de 2017.
- 5.- Que la modificación señalada precedentemente era imprescindible para llevar la obra a buen término y consistió en la recuperación estructural del pasillo patio Ancla.
- 6.- Que el Informe Técnico emitido por el Inspector Fiscal, de fecha 12 de enero de 2017, da cuenta que efectuada la demolición y retiro de piezas dañadas del pasillo en cuestión se evidenció que existían variaciones esenciales entre lo existente y lo proyectado, las que eran imprevisibles.

- 7.- Que explica el Informe en comento que, en atención a lo anterior, se tuvo que desarrollar una nueva solución técnica por profesionales de este Servicio, la que se entregó con fecha 14 diciembre de 2016 al Contratista objeto presentara la cotización de la misma y se formalizara la modificación del proyecto, en cuestión. La modificación fue objeto de análisis por parte de la empresa y le sucedieron una serie de aclaraciones y modificaciones técnicas, lo que fue dilatando el plazo de entrega de presupuesto por parte de ésta.
- 8.- Que expone el Inspector Fiscal que en atención a lo anterior y lo solicitado por parte el Contratista por carta S/N° de fecha 12 de enero de 2017, se sugiere aumentar el plazo contractual en 30 días objeto la empresa presente presupuesto conforme los requerimientos técnicos del proyecto definido y se formalice la modificación.
- 9.- Que el art. 105 del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA establece que el plazo en los contratos de obras militares podrá ser prorrogado, pero la prórroga no podrá acordarse para una petición formulada después de transcurrido el plazo del contrato, salvo casos justificados, a juicio del Servicio.
- 10.- Que el art. 26 de la ley 19.880 prescribe que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre y cuando se produzcan antes de su vencimiento y no excedan más de la mitad de los mismos, cuyo es el caso.
- 11.- Que en Acta de Junta Técnica de fecha 16 de enero de 2017, consta la aprobación del Informe Técnico individualizado en el párrafo precedente.
- 12.- Que en Acta de Junta Económica de fecha 17 de enero de 2017, emitida por este Servicio de Obras, da cuenta que se sugiere suscribir el presente Ad-Referéndum, sin costo para la Institución.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 3, por modificación de Contrato de la Propuesta Privada N° 2/2016, por los trabajos **correspondientes a la "REPARACIÓN TECHUMBRE MUSEO MARÍTIMO NACIONAL", PRIMERA ETAPA**, suscrito entre este Servicio y la empresa Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. – Chile, RUT. 59.190.140-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM N° 3 **POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN PROPUESTA PRIVADA N° 2/2016**

"REPARACIÓN TECHUMBRE MUSEO MARÍTIMO NACIONAL", PRIMERA ETAPA

En Valparaíso, a **18 de enero de 2017**, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "el Servicio" representado por su Jefe, Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 9.367.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso - Valparaíso, y la Empresa "Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. – Chile", R.U.T. 59.190.140-0, en adelante "el Contratista", representada por el Sr. Javier LATORRE Zubiri, Número de Pasaporte 560281 y Cédula de Identidad para Extranjeros de la República de Chile N° 25.058.214-5, Restaurador, español, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Girardi 1082 – Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente Convenio Ad-Referéndum:

- PRIMERO** Que por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 267 Vrs., de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó el Contrato por Propuesta Privada N° 2/2016, por los trabajos de "Reparación Techumbre Museo Marítimo Nacional", Primera Etapa, suscrita con la empresa "Proyectos y Rehabilitaciones Kalam S.A. - Chile", en la suma alzada de \$161.583.706.- (ciento sesenta y un millones quinientos ochenta y tres mil setecientos seis pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 98 (noventa y ocho) días corridos.
- Que mediante Acta de Inicio de Obras de fecha 29 de junio de 2016, estableció como fecha de término de éstos el día 05 de octubre de 2016.
- Que por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 426 Vrs., de fecha 05 de octubre de 2016, se aceptó Convenio Ad-Referéndum N° 1 por modificación al contrato por Propuesta Privada N° 2/2016 "Reparación Techumbre Museo Marítimo Nacional", Primera Etapa, aumentando su valor en \$12.496.299.- (doce millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos noventa y nueve pesos) con un aumento de plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, fijándose como nueva fecha de término de las obras el 19 de noviembre de 2016.
- Que por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 487 Vrs., de fecha 19 de noviembre de 2016, se aceptó Convenio Ad-Referéndum N° 2 por modificación al contrato por Propuesta Privada N° 2/2016 "Reparación Techumbre Museo Marítimo Nacional", Primera Etapa, aumentando su valor en \$61.396.466.- (sesenta y un millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos) con un aumento de plazo de 60 (sesenta) días corridos, fijándose como nueva fecha de término de las obras el 18 de enero de 2017.
- Que el Inspector Fiscal de la Obra en informe Técnico, de fecha 13 de enero de 2017, sugiere otorgar un aumento de plazo de 30 (treinta) días corridos, debido a modificación del proyecto.
- Que consta en Acta de Junta Técnica, del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, de fecha 16 de enero de 2017, la aprobación del Informe Técnico individualizado en considerando precedente.
- Que consta en Acta de Junta Económica, del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, de fecha 17 de enero de 2017, que se acuerda suscribir el Ad-Referéndum correspondiente, sin costo para la Institución.
- SEGUNDO** Para el presente Convenio Ad-Referéndum, se considera un aumento de plazo de 30 (treinta) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de término de las obras el día 17 de febrero de 2017, sin costo para la Institución.
- TERCERO** El Contratista contrae, en relación a las obras del presente convenio, las mismas obligaciones, deberes y prohibiciones que se establecieron en el Contrato primitivo recaído en la Propuesta Privada N° 2/2016 y en especial, en lo referente a multas por atrasos injustificados.
- CUARTO** Forma parte integrante al presente Convenio, el Informe Técnico del Inspector Fiscal, de fecha 13 de enero de 2017, el que se declara conocer y aceptar.

QUINTO El presente convenio Ad-Referéndum, se perfeccionará una vez que la Resolución que lo acepta se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO No se cursarán estados de pago relativos a la presente modificación mientras no se entreguen al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, las copias de la Escritura Pública a que debe reducirse la resolución que acepta el presente contrato Ad-Referéndum. Los gastos notariales serán de cargo del Contratista.

PERSONERÍA: La Personería del Sr. Javier LATORRE Zubiri, para actuar en representación de la Empresa Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. - CHILE, consta en Mandato Especial reducido a escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015, número de repertorio 40639-2015, de la vigésimo séptima Notaría de Santiago.

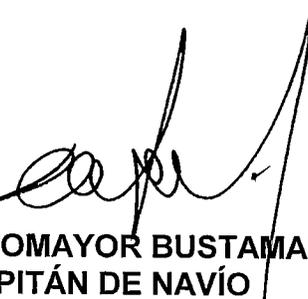
Para constancia de aceptación, firman ambas partes.

**PROYECTOS Y REHABILITACIONES
KALAM S.A. - CHILE
JAVIER LATORRE ZUBIRI
REPRESENTANTE LEGAL**

**JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE**

2.- La presente Resolución deberá reducirse a Escritura Pública que suscribirá en nombre y representación del Fisco, este Jefe del Servicio, debiendo contener el texto íntegro de ésta y la declaración de la Empresa Proyectos y Rehabilitaciones KALAM S.A. - Chile, por medio de su Representante Legal, de que se compromete a ejecutar los trabajos materia del Contrato, con arreglo a las disposiciones generales contenidas en la Ley N° 17.502 de 1971 y a las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971. En la escritura deberá dejarse constancia de la constitución de la garantía establecida en el contrato.

3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese.


JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
 - 2.- Museo (Jefe Proyecto)
 - 3.- Empresa Proy. y Rehabilitaciones Kalam Chile S.A.
 - 4.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas)
 - 5.- S.O.C.A. (Depto. Operaciones).
 - 6.- S.O.C.A. (Depto. Contratos).
- MEM/mms